

por el abandono de la Jurisdicción; Por cuyos hechos y tener  
esta Ciudad Montes a proposito para la fabrica de esta  
especie como son los de Sumilla y algunos otros reparados  
por inutilidad de la Marina, no puede condescender á que  
dho Carbon se haga en los de Tehepin y Carabaca ni en otros  
de el referido Departamento, á menos que no se le haga ver  
con justificacion no haver Montes en aquellos Pueblos; con  
lo demas q<sup>o</sup> contiene, la que se le jo á la letra; Y la Ciudad  
haviendolo oido, y confesado = Acordó se represente de  
nuevo á dho señor Intendente, segun ha manifestado en  
la Conferencia el Sr. <sup>Cr</sup> Maguín Cano Procurador Sindico  
General; Y se suplique á el señor <sup>Cr</sup> Conde, despache sus Ma  
denes á la Jurisdicción de la Villa de Sumilla, y otras q<sup>o</sup> se  
dare con respecto en la prohibición de Monte y Plan  
tias, para que aisen y se pueden señalar algunos pedanzos  
en sus respectivas Jurisdicciones donde fabricar dho Carbon  
que sirva para el Abasto de este Publico; Y vedáran las  
Cantar con Propio mediante lo que viese este negocio, para  
lo que sea justo exte riarse, el Alferente de esta Ciudad, con  
orden de el referido Procurador Sindico.

Papeles de Hidalguia  
de don Juan Parria Peñafiel y Consortes.  
de Informe

Viose un Memorial de don Juan Parria Peñafiel, y Medro  
Parria Peñafiel, hermanos, Verinos de esta Ciudad, en que  
dizen que como consta de los Autos, y documentos que convien  
en pp. y notorio, los duplicantes, sus Padres, Abuelos, y

